

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 14014 / **VISTOS:** estos antecedentes; los Decreto Alcaldicios N°s 933/2024. 13129/2024; el Decreto 2201 de fecha 2 de agosto de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior por el que Declara Regiones en Emergencia Preventiva; el Memorando N° 290/2024 del Director del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando N° 1336/2024 del Director de la Dirección de Seguridad Pública; el Memorando N° 2302/2024 de la Directora de Asesoría Jurídica; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1577/2024; y lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
2. Que, por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
3. Que, por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
4. Que, de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
5. Que, mediante Decreto N° 2201/2024 Exento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; se declaró a la Región de Valparaíso en emergencia preventiva durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2025;
6. De conformidad al informe de “Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el período de alta ocurrencia de Incendios Forestales 2024-2025” de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), que concluye que de acuerdo a lo expuesto en los análisis actuales y previstos de sequía, precipitaciones, temperatura, vegetación (combustible forestal) y causalidad (intencionalidad), se prevé una temporada 2024-2025 con probabilidad de iniciar en octubre (zona centro), es decir, alta probabilidad de condiciones propicias para incendios forestales entre los meses de noviembre y diciembre, especialmente en la zona centro del país (entre regiones de Coquimbo y Ñuble) que podría tener una mayor disponibilidad de combustibles vivos y muertos, mayor probabilidad de escenarios de viento y topográficos. A partir de diciembre estas condiciones predominarían en todo el territorio nacional debido a la probabilidad de bajas precipitaciones y aumento de temperatura en la zona austral del país, mayor probabilidad del escenario de incendios en la Patagonia. Producto de ellos, se indica la existencia de mayor riesgo de incendios forestales para la temporada que

- se concentrará especialmente entre las regiones de Atacama y Magallanes y la Antártica Chilena, entre octubre de 2024 y mayo de 2025;
7. Que, consta en Informe del Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres que en la comuna de Viña del Mar durante el año 2024 se desencadenó uno de los incendios más grandes en la historia de nuestro país, afectando alrededor de 8.500 hectáreas en solo 1 evento;
 8. Que, la amenaza de incendios forestales en la comuna de Viña del mar tiene precedentes históricos de ocurrencia cíclica que indican una serie de elementos constitutivos que ha conllevado a niveles III y IV de la emergencia debido a:
 - ❖ Los incendios forestales han sido provocados por intencionalidad o negligencia humana;
 - ❖ No existe desarrollada una cultura preventiva que permita la preservación de árboles nativos y silvestres;
 - ❖ No existe cultura de disposición de residuos domiciliarios de parte de la comunidad generando focos de microbasurales en sectores de difícil acceso;
 - ❖ Las características geomorfológicas generan zonas de interfaz donde se producen asentamientos, que históricamente se han registrado tras la ocupación irregular y potenciando el crecimiento urbano de la ciudad;
 - ❖ Las temperaturas generadas a raíz del “Cambio Climático” potencian los factores de incidencia;
 9. Que, por Memorando N° 1336/2024 el Director de la Dirección de Seguridad Pública solicita decretar emergencia preventiva, con el objeto de coordinar las necesidades relacionadas con recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que conlleva la gestión y prevención de este tipo de emergencias, especialmente considerando la alta probabilidad y susceptibilidad de incendios forestales en nuestra comuna durante el período mencionado;
 10. Que, es importante destacar que la Ley N° 21.364, que regula la gestión del riesgo de desastres, establece que la planificación y la preparación de las entidades públicas deben incluir mecanismos de prevención, mitigación y respuesta ante desastres que pongan en riesgo a las comunidades. En este sentido, un decreto que anticipe las necesidades de recursos para enfrentar emergencias derivadas de incendios forestales resulta fundamental para optimizar la respuesta municipal y salvaguardar tanto a la población como al entorno natural y urbano;
 11. Que, la prevención en materia de incendios forestales resulta clave y fundamental para asegurar el éxito de las definiciones estratégicas del Estado en esta materia, en el sentido de asegurar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas forestales de nuestro país, en especial de las personas de la comuna de Viña del Mar;
 12. Que, el Art. 3° de la Ley N° 18.575 establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente;
 13. Que, conforme al artículo 4° letras b), c) e i) de la Ley N° 18.695, se establecen como funciones compartidas de las Municipalidades, la protección del medio ambiente, la asistencia social, y la gestión del riesgo de desastres, comprendiendo dentro de esta última, especialmente las acciones vinculadas a las fases de mitigación y preparación, respuesta y recuperación ante eventuales emergencias, siniestros y catástrofes públicas que afecten a la comuna;
 14. Que, en estas circunstancias surge para la Municipalidad el imperativo legal de dar cumplimiento a las funciones indicadas en los dos considerandos anteriores, adoptando de manera urgente e inmediata las medidas financieras, de auxilio, de carácter social y otras que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficaz, las eventuales situaciones de emergencia que se pudiesen suscitar en la comuna;
 15. Que, mediante Resolución Exenta N° 778 de fecha 28 de julio de 2022, se deja sin efecto las Resoluciones Exentas N° 9 de 2029 y N° 381 de 2017 y aprueba la actualización del Instructivo del Sistema de Gestión de Emergencias de Solicitud de Recursos Financieros de Emergencia por Todo Tipo. Dicho instructivo permite a los Municipios, Delegaciones Presidenciales y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI) enviar la documentación correcta y completa para la tramitación de un FEMER, siendo más eficiente y oportuno en la atención de las necesidades levantadas por el nivel local ante una emergencia;

16. Que, el Art. 8° de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, autorizan el Trato o Contratación Directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante;

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE** situación de **emergencia preventiva** por la ocurrencia de incendios en la interfaz Urbano-Forestal para la comuna de Viña del Mar, durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2025**, en función de coordinar las necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, con el objetivo de salvar vidas, reducir daños y lograr el control de la situación en el mínimo tiempo.

2.- **ADÓPTENSE** por las unidades competentes las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficaz, las eventuales situaciones de emergencia que se pudiesen suscitar en la comuna

3.- **DÉJESE** constancia que el presente decreto será útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministro y prestación de servicios que aparezcan necesarias para abordar la situación de emergencia descrita en los considerandos de este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sitio web del Municipio.

5.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal de conformidad a las normativas vigentes y remítase copia a la Dirección de Seguridad Pública.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/JURIDICA/CONCEJO
ADM. Y FIN./ FINANZAS/ADM.MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 2 0 -

M. 1588 /

ERICK LAYANA VENENCIANO
ALCALDE(S)